



UNIVERSIDAD
GERARDO BARRIOS
Líderes en Gestión del Conocimiento

REGLAMENTO DE EQUIVALENCIA MEDIANTE PRUEBAS DE SUFICIENCIA

UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS REGLAMENTO DE EQUIVALENCIA MEDIANTE PRUEBAS DE SUFICIENCIA

La Junta General Universitaria de la Universidad Gerardo Barrios

CONSIDERANDO:

I.- Que es necesario reglamentar las equivalencias de estudios mediante la aplicación de pruebas de suficiencia de conformidad a lo que establece la Ley de Educación Superior.

II.- Que es potestad de esta Junta, emitir los reglamentos para el buen funcionamiento de la Universidad.

POR TANTO, en uso de la atribución establecida por los Estatutos de la Universidad, emite y aprueba el siguiente:

REGLAMENTO DE EQUIVALENCIAS MEDIANTE PRUEBAS DE SUFICIENCIA DE LA UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS

CAPÍTULO I

OBJETO DEL REGLAMENTO

Art. 1.- El presente reglamento tiene como objeto regular los requisitos y los procedimientos a seguir por los estudiantes de esta Universidad que, teniendo los conocimientos, las habilidades y destrezas correspondientes, deseen ganar asignaturas utilizando el sistema de equivalencias mediante pruebas de suficiencia.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO

Art. 2.- Los interesados en obtener equivalencias mediante pruebas de suficiencia, presentarán su solicitud en el formulario respectivo a la Unidad de Información Académica, con la documentación que acredite que ha sido aceptado como estudiante de esta Universidad.-

Art. 3.- La Unidad de Información Académica, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos anteriores, remitirá la solicitud y documentación anexa al Decano, para la administración de la prueba de suficiencia.

Art. 4.- El Decano de la Facultad señalará dentro de los siguientes quince días hábiles, la programación y condiciones de administración de la prueba solicitada.

Art. 5.- Para realizar las pruebas de suficiencia, el estudiante deberá cancelar los aranceles correspondientes y presentar al Decano respectivo el comprobante de dicho pago.

CAPÍTULO III

DE LAS PRUEBAS DE SUFICIENCIA

Art. 6.- La naturaleza de las pruebas de suficiencia será establecida por el Decano respectivo, quien garantizará que queden documentados por escrito la administración y los resultados de las mismas.

Art. 7.- Las pruebas de suficiencia deberán comprender todo el contenido programático de la asignatura solicitada como equivalente. La nota mínima de aprobación será de 7.0

Art. 8.- Las pruebas serán administradas en las instalaciones de la Universidad, a presencia del Decano respectivo.

Art. 9.- Las pruebas serán administradas y evaluadas por una Comisión, integrada por tres docentes de la Universidad con reconocida experiencia en las asignaturas solicitadas, designados por el Decano.

Art. 10.- Una vez terminada la prueba, la comisión deliberará y entregará al estudiante, por escrito, los resultados obtenidos, pudiendo éste solicitar, en forma verbal y dentro de los veinte minutos después de conocidos los resultados, revisión de los puntos sobre los que tenga inconformidad, la que le será resuelta de inmediato, debiendo consignarse el resultado de la revisión en la misma acta, la cual será remitida por el Decano respectivo a la Unidad de Información Académica, dentro de las tres días posteriores a la realización de la prueba.-

Art. 11.- El cometimiento de fraude en la prueba se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación.

CAPITULO IV

LIMITES DE EQUIVALENCIA POR SUFICIENCIA

Art. 12.- La Universidad otorgará equivalencias mediante pruebas de suficiencia para un máximo de cinco asignaturas para Licenciaturas e Ingenierías, y tres asignaturas si fuere carrera técnica.

Art. 13.- No se otorgará equivalencia de asignaturas ganadas mediante pruebas de suficiencia en otra Institución de Educación Superior.

Art. 14.- No se autorizará pruebas de suficiencia a estudiantes que ingresen por equivalencias de asignaturas aprobadas en otra Institución de Educación Superior.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 15.- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, deberá ser resuelto por el Directorio Ejecutivo de la Universidad, de conformidad a las atribuciones y deberes que le dan sus estatutos.

Art. 16.- Deróguese el Reglamento de Equivalencias mediante pruebas por suficiencia actualmente en vigencia, y regístrese el presente reglamento aprobado el día dos de Marzo del año dos mil trece, según acta de Sesión de Junta General Universitaria.-